



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*  
*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 303/07**

Sucre, 15 de junio de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota No. 446/07 de 01 de junio de 2007, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato No. 092/07, para su fiscalización y autorización.

Que, el proyecto "CONSTRUCCION SALON ALTO LAJASTAMBO" D - 3, se encuentra inscrito en el POA 2007, y cuenta con la Certificación Presupuestaria, contenida en el Registro de ejecución de Gastos (SIGMA), Imputado al Prog. 17, Proy. 0150, Act. 000, Obj. Gasto 42230, con un total autorizado de Bs. 75.000,00.-.

Que, habiéndose procedido mediante Convocatoria Pública No.105/07, a objeto de que los interesados presenten sus documentos y propuestas económicas, para su posterior evaluación, en sujeción a la Norma relativa a la contratación de obras menores por comparación de precios, prevista en el Art. 32° del D. S. 27328 y su Reglamento.

Que, la Comisión Calificadora una vez realizado el cierre de presentación de propuestas, se instaló en Acto Público la apertura de las mismas, procediéndose luego a la lectura de los nombres de los proponentes y el valor de su propuesta económica, luego de su evaluación y en base a los antecedentes descritos y como establece la Norma que rige el presente proceso de contratación, por convenir a los intereses del Municipio, la Comisión Calificadora mediante informe recomendó la adjudicación al proponente Sebastián Camacho Ramírez.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los requisitos de la Convocatoria, el Responsable de Contrataciones Menores, mediante Nota de Adjudicación No. 325<sup>a</sup>/07, resolvió adjudicar la ejecución de la obra "CONSTRUCCION SALON ALTO LAJASTAMBO" D - 3, con un precio de Bs. 67.489,77.- (SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 77/100 BOLIVIANOS), al Sr. Sebastián Camacho Ramírez, cuyo plazo de ejecución será de 65 días calendario, computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Que, de conformidad a los Arts. 49°, 50° y 51° del D. S. 27328 texto ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.N°. 092/07, cumpliendo los requisitos señalados en el pliego de condiciones, siendo estos los siguientes:

- Pliego de Especificaciones
- Informe y Recomendación de la Comisión de Calificación
- Nota de Adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones
- Registro de Beneficiarios del SIGMA
- Número de Identificación Tributaria del Proponente
- Tarjeta Empresarial No. 008031
- Fotocopia de cédula de identidad
- Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R.
- Recibo de Compra de Requerimiento de Propuestas
- Garantía de Cumplimiento de Contrato Póliza CCO - SRE 040211/07 emitido por Seguros y Reaseguros Grales. 24 de Septiembre S.A.
- Garantía de Correcta Inversión del Anticipo No. CIA - SRE 0402012/07 emitido por Seguros y Reaseguros Grales. 24 de Septiembre S. A.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2  
R.M. N° 303/07

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para contrataciones menores del D. S. 27328 y su Reglamento.

- Certificación Presupuestaria
- Tres Propuestas como mínimo
- Acta de Cierre de Propuestas
- Acta de Apertura de Propuestas
- Cuadro Comparativo
- Evaluación Técnica y Verificación de Documentos
- Carta de Presentación de la Propuesta y Declaración Jurada.

Que, el H. Concejo Municipal, tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios, asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1° APROBAR** la suscripción del Contrato C. No. 092/07, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y el Sr. Sebastián Camacho Ramírez, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION SALON ALTO LAJASTAMBO" D - 3, con un costo de Bs. 67.489,77 (SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 77/100 BOLIVIANOS) de acuerdo a Normativa vigente.

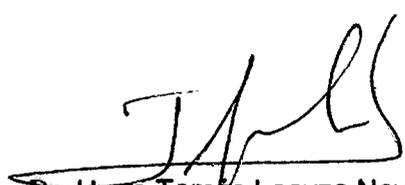
**Art.2°** La calidad de ejecución de la obra será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Fiscalización y Supervisión.

**Art.3°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

**Art.4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Dr. Hugo Tomás Loayza Nava  
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

